



RESOLUCION No. CSJHUR19-62
5 de marzo de 2019

“Por medio de la cual se ordena una exclusión en el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el numeral 1º del artículo 101 y el artículo 174 de la Ley 270 de 1996, el artículo 6 del Acuerdo 724 de 2000 y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del día 29 de febrero de 2019 y,

CONSIDERANDO

La doctora Maria del Mar Navia Trochez, se encontraba vinculada a la Rama Judicial en el cargo de Secretaria del Juzgado Promiscuo Municipal de Elías, en propiedad, inscrita en el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial, mediante Resolución No. CSJHR16-265 del 30 de agosto de 2016.

Mediante Resolución No. 002 del 25 de enero de 2019, la doctora Martha Inés Covaleda Castaño, Jueza Promiscuo Municipal de Elías, aceptó la renuncia presentada por la doctora Maria del Mar Navia Trochez, al cargo que venía desempeñando como Secretaria en propiedad de ese despacho judicial, a partir del 1 de febrero de 2019.

El acto antes señalado, da como consecuencia el retiro del servicio de la empleada judicial.

El artículo 173 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, establece como una de las causales para la exclusión de la Carrera Judicial el retiro del servicio del funcionario o empleado.

Por lo anterior, debe ordenarse la exclusión de la doctora Maria del Mar Navia Trochez, identificada con la cédula de ciudadanía No.25.277.860 expedida Popayán, Cauca del Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial.

En mérito de lo aquí expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

RESUELVE

ARTICULO 1. Excluir del Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial, a la doctora Maria del Mar Navia Trochez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.277.860, expedida en Popayán, Cauca, quién se desempeñaba como Secretaria del Juzgado Promiscuo Municipal de Elías, en propiedad, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución.

ARTÍCULO 2. El presente acto se notificará a la interesada de acuerdo a lo establecido en los artículos 66 a 69 del C. P. A. C. A.

ARTÍCULO 3. Contra la presente decisión proceden los recursos de la vía gubernativa, los cuales de conformidad al art. 74 del C.P.A.C.A. deberán interponerse ante esta Corporación dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 77 ibídem.

ARTICULO 4. Por secretaría, envíese copia de esta Resolución a la Oficina de Coordinación de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva y a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva, Huila



JORGE DUSSAN HITSCHERICH
Presidente

JDH/ERS/LYCT